

7229
PROTEGE



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

SUBDIRECCION JURÍDICA
DEPTO. JURIDICO
MOV.F-S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

09125

18.DIC.09

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 30 de Noviembre de 2009 por doña **ELIZABETH DEL CARMEN MÁRQUEZ CARRASCO** instando por la venta de su propiedad ubicada **Pasaje Nueve N° 0679, depto. N° 106** del piso 1 de la **Copropiedad uno, manzana 7, lote 50** de la Población **Cardenal Raúl Silva Henríquez, Etapa Tres**, Comuna de **Quilicura**, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **ELIZABETH DEL CARMEN MÁRQUEZ CARRASCO** cumple con los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** (de V. y U.).- La garantía, que se constituirá para que el total del precio de la enajenación se destine a la adquisición una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días, renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés, en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **ELIZABETH DEL CARMEN MÁRQUEZ CARRASCO**, que deberá ser endosado por ésta al **SERVIU** Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del **SERVIU** Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los **SERVIU**, dicto lo siguiente:

PROTEGE



RESOLUCION:

1.- Autorizar a doña **ELIZABETH DEL CARMEN MÁRQUEZ CARRASCO** para vender la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **1.568**, número **2.506** del año **2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**.

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzaré la prohibiciones inscritas a fojas **1.235**, número **2.232** del año **2007** del Registro de Interdicciones y prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**.

3.- Doña **ELIZABETH DEL CARMEN MÁRQUEZ CARRASCO** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el total del precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



SAN EGE OSC.cma
TRANSSCRIBIR A:
DIRECCIÓN.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

177 DIC 2009

- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- DEPTO. JURÍDICO:
 - Archivo (Carp.: F.S.986/2009)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- MINISTRO DE FE.
- OFICINA DE PARTES CENTRAL.
- . INTERESADOS

NO AFECTA PRESUPUESTO

Santiago de Chile comuna quinta
normal
Teléfono 87007506
Eldiq2806@hotmail.com

986

Señores

serviu me dirijo a ustedes con el siguiente motivo e tenido problemas familiares en todo sentido me separe de mi marido por violencia estuve donde mi madre pero ella me dice que no me puede tener mas tiempo en la casa por motivos económicos, yo tengo dos hijos uno de nueve y otro de 5 meses yo obtuve un departamento social ubicado en Quilicura en el cual me es imposible vivir porque han entrado a robar y no puedo dejar a mi hijo solo para trabajar tranquila porque es demasiado peligroso mi petición es la siguiente que me peritan poder vender para yo poder comprarme algo cerca de la casa de mi madre o en mi comuna donde tengo mi red de apoyo en este momento me encuentro con mi pareja aguantando la situación porque no tengo donde mas irme aca tengo a mis cercanos que me ayudan con los niños pero es una situación que no puede sostener por mucho tiempo agradeciendo su tiempo y atención de antemano muchas gracias.

Se despide afectuosamente Elizabeth Márquez

*ELIME**

D.RAROJAS

R.

B.1032349

C.3777079

4/1

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 1568 Número 2506 del Registro de Propiedad del año 2007 ubicado en la comuna de QUILICURA que corresponde a departamento número ciento seis del piso uno, del edificio ubicado en Pasaje Nueve número cero seiscientos setenta y nueve, de la copropiedad uno, manzana siete, lote cincuenta, del plano de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, Etapa Tres, de propiedad de MARQUEZ CARRASCO ELIZABETH DEL CARMEN.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CUATRO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 12226 Nro. 10809 del Año 1999
- 2) SERVIDUMBRE : a Fs. 9080 Nro. 8755 del Año 2000
- 3) SERVIDUMBRE : a Fs. 40121 Nro. 33100 del Año 2000
- 4) REGLAMENTO : a Fs. 52123 Nro. 42929 del Año 2002

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 1235 Nro. 2232 del Año 2007 de enajenar y arrendar, por el plazo de 5 años, sin autorización del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ceder su uso y goce, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Santiago, 18 de junio del año 2009

Derechos \$ 6.600.-



5628-B0F1